

Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor don Luis R. Longhi, los señores Ministros doctores don Rodolfo J. Valenzuela, don Toquán D. Casares, don Felipe Santiago Pérez y don Ntilio Bessagno y Considerando:

Que en la acordada del 22 de junio de 1950, por la cual esta Corte Suprema, en ejercicio de la facultad que le atribuye el art. 94 de la Constitución Nacional, formuló en presupuesto para el año 1951, el tribunal se abstiene de proponer aumento de la partida de gastos para dicho año y de formular peticiones suplementarias para 1952, en la inteligencia, como entonces lo expresó, de que salvo contingencias imprevisibles, la cantidad aprobada podría ser suficiente para subsanar las necesidades del año en curso.

Que dichas eventualidades se han presentado a raíz del notorio e importante aumento en los servicios especificados en la acordada de referencia y de la necesidad de afrontar numerosas erogaciones que no era dable prever antes, tales como: 1º) el ejercicio de la Superintendencia que establece el art. 95 de la Constitución Nacional como así el régimen de la ley 13.998; 2º) las correspondientes a las reuniones periódicas de la Comisión Permanente del Poder Judicial de la Nación y de las provincias inauguradas en febrero del corriente año que imponen la necesidad de afrontar gastos de atención ineludible que no pudieron ser previstos con anterioridad; 3º) las que se originarán como consecuencia de la ampliación de la biblioteca de la Corte Suprema para

transformarla en una gran biblioteca jurídica nacional, como se expresó en el acta de apertura del presente año judicial, lo cual importa no tan sólo un aumento de gastos sino también de personal con los cuerdos consiguientes; 4º) las erogaciones previstas, admitidas, conforme al plan financiero de ajuste de salarios y precios que inciden en las respectivas partidas; 5º) las que necesariamente impondrá la construcción de los locales en que actualmente funciona el Fichero Nacional de Revolucionados y Secretaría Electoral y el Registro de la Propiedad, cuya desocupación se ha solicitado a los respectivos comités, para destinárselos a la Obra Social del Poder Judicial y también a la ampliación de oficinas dependientes de la Superintendencia de esta Corte Suprema.

Que es urgente la satisfacción de las necesidades expresadas, procurando, sin embargo, ajustar las medidas pertinentes a las disposiciones del Plan Económico adoptado y puesto en marcha por el Ejecutivo de la Nación para el año 1952 y limitando así la realidad a lo estrictamente necesario sin perjuicio de una ajustada y rigurosa administración de los gastos para reducirlos en lo que fuere posible.

Resolvieron:

1º) Aumentar a \$ 100.000 m. / m. mensuales la partida para gastos varios y eventuals, asignada a esta Corte por el presupuesto.

2º) Crear los siguientes cargos:  
 a) Un Director de Biblioteca \$ 3.000; b) Tres Inspectores Judiciales \$ 2.500 e/u.; c) Un Pns. de \$ 1.500; d) Dos puestos de \$ 800; e) Dos

puestos de \$ 400.

Todo lo cual dispusieron y mandaron,  
ordenando se comunicase y registrase  
en el libro correspondiente, ante mi que  
soy pl.

Alfonso

Stenografista

En Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores don Luis R. Longhi y los señores Ministros doctores don Rodolfo G. Valenzuela, don Emilio D. Casares, don Felipe Santiago y don Esteban Passaglia,

Resolvieron:

- 1º) Designar como autoridad de jeria durante la próxima semana Santa, quien actuará con el personal que al efecto designe.
  - 2º) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal y las Cámaras Nacionales de Apelaciones del Interior de la República designarán los magistrados y funcionarios que en ellas, en los juzgados, fiscales y de penales de sus respectivas jurisdicciones actuarán durante la expresado jeria en suge de la jur. de honor, en que actuó el Sr. Dr. R. Affonso Ruan.
  - 3º) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal y los magistrados, funcionarios y empleados de sus respectivas jurisdicciones procederán en dicha semana en la forma que aquéllas establezcan en su reglamento a sus nuevos reglamentarios.
- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registre en el libro correspondiente, por auto sui de que doy fe.